



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 2 2 8 1

### "POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

#### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución N.º 110 del 31 de enero de 2007

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES:

Que con radicado 2007ER36886 del 06 de Septiembre de 2007, la señora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, Representante Legal del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC), solicito a la Secretaria Distrital de Ambiente, tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en espacio publico de la Calle 97 entre Transversal 56 A y 57, en la localidad de Suba, en desarrollo del proyecto **PARQUE POTOSI NORTE**.

Con el fin de atender la mencionada solicitud y acogiendo lo preceptuado en el Concepto Técnico 2007GTS1583 del 11 de Octubre de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de control Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada 26 de Septiembre de 2007, emitió el Concepto Técnico 2007GTS1583 del 11 de octubre de 2007, el cual consideró: "*Se considera técnicamente viable la tala de 3 **ACACIA DECURRENS**, 1 **FICUS BENJAMINA**, 3 **PRUNUS SEROTINA**, 1 **TIBOUCHINA LEPIDOTA** y 14 **YUCCA ELEPHANTIPES**, debido a su regular estado sanitario o físico e interferir con el diseño de obra. Igualmente se considera viable conservar 1 **PITTOSPORUM ONDOLATUM**, y 1 **SENNA VIARUM** debido a su buen estado y no interferir con obras. Así mismo traslado y mantenimiento posterior durante seis meses el cual consiste en riego periódico, control fitosanitario y fertilización de 1 **LAFOENSIA ACUMINATA** y 1 **SENNA VIARUM**; ya que se encuentran en buenas*"



condiciones e interfieren con el diseño de obra. Tratamiento Integral de 2 **ABATIA PARVIFLORA**, 1 **CEROXILON QUINDIENSE**, 1 **COTTONEASTER PANNOSA**, 1 **MAGNOLIA GRANDIFLORA** y 1 **TIBOUCHINA LEPIDOTA** debido a que es viable su permanencia y necesitan fertilización y/o poda para mejorar sus condiciones actuales. Por último la poda de formación de 4 **ACACIA DECURRENS**, 3 **ARAUCARIA HETEROPHYLLA**, 7 **FICUS BENJAMINA**, 1 **FRAXINUS CHINENSIS**, 1 **HIBISCUS ROSACINENSIS**, 2 **LAFOENCIA ACUMINATA**, 1 **PRUNUS SEROTINA**, 7 **SAMBUCUS PERUVIANA**, 1 **SHEFFLERA SP.** Y 1 **TECOMA STANS.**”.

Así mismo, manifiesta que: “Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente Concepto Técnico... **No** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial”.

De otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: “El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 37.85 Ivpvs individuos vegetales plantados....., El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de \$ **5.586.706** M/cte equivalente a un total de **8.8 IVP** y **2.376 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$336.600** de acuerdo con el No. **6118**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que, la Oficina de Control Fauna y Flora de esta Secretaría, así mismo emitió el Concepto Técnico No. 11265 de 18 de Octubre de 2007, mediante el cual evaluó el Diseño Paisajístico propuesto por el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL PARQUE VECINAL POTOSI NORTE (IDPAC)**, en los siguientes términos:

“El proyecto **PARQUE VECINAL POTOSI NORTE**, propone la plantación de dieciséis individuos arbóreos, de los cuales seis (6) corresponden a la especie **SANGREGADO** (*Croton Funckianus*), cuatro (4) a **MERMELADA** (*Strptosolem Jamesonni*), cuatro (4) a **MAGNOLIO** (*Magnolia Grandiflora*) y dos (2) **JAZMIN** (*Pittosporum Ondolatum*).... Una vez analizada la información del Diseño paisajístico del proyecto y realizada visita de campo al mismo se considera lo siguiente:

El Sangregado se considera como especie arbórea de alto porte y por lo tanto debe sembrarse a un distanciamiento mínimo entre individuos de 10 a 15 metros; el magnolio, se considera como especie arbórea de mediano porte por lo tanto sembrarse a un distanciamiento mínimo entre individuos de 8 a 10 metros; la mermelada es considerada como especie de porte arbustivo y por lo tanto debe sembrarse a un distanciamiento



*mínimo entre individuos de 5 metros. La especie Jasmín también se podría considerar una especie de mediano porte debido a su altura máxima (10 – 12 m) y por tanto debe cumplir con el distanciamiento para especies de su porte (8 – 10m); de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Arborización para Bogotá D.C.*

*Las anteriores especificaciones no se cumplen en su totalidad en la propuesta presentada por la firma **AVINCO.**”.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8º, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto-Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles.”*

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003 establece que: *“Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante, o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las entidades distritales una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico”.*

*El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.*



Con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en los Conceptos Técnicos 2007GTS1583 del 11 de octubre de 2007 y 11736 de 29 de Octubre de 2007, esta Secretaría considera viable autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, la tala de tres (3) **ACACIA DECURRENS**, un (1) **FICUS BENJAMINA**, tres (3) **PRUNUS SEROTINA**, un (1) **TIBOUCHINA LEPIDOTA** y catorce (14) **YUCCA ELEPHANTIPES**, ubicados en espacio público, de la Calle 97 entre Transversal 56 A y 57, Localidad de Suba, barrio Pontevedra en Bogotá.

Igualmente se considera viable conservar un (1) **PITTOSPORUM ONDOLATUM**, y un (1) **SENNA VIARUM**.

De igual manera se considera viable autorizar el bloqueo y traslado y mantenimiento posterior durante seis meses el cual consiste en riego periódico, control fitosanitario y fertilización de un (1) **LAFOENSIA ACUMINATA** y un (1) **SENNA VIARUM**.

A su vez se recomienda tratamiento Integral de dos (2) **ABATIA PARVIFLORA**, un (1) **CEROXILON QUINDIENSE**, un (1) **COTTONEASTER PANNOSA**, una (1) **MAGNOLIA GRANDIFLORA** y un (1) **TIBOUCHINA LEPIDOTA** debido a que es viable su permanencia y necesitan fertilización y/o poda para mejorar sus condiciones actuales

Por ultimo, se recomienda la poda de formación de cuatro (4) **ACACIA DECURRENS**, tres (3) **ARAUCARIA HETEROPHYLLA**, siete (7) **FICUS BENJAMINA**, un (1) **FRAXINUS CHINENSIS**, un (1) **HIBISCUS ROSACINENSIS**, dos (2) **LAFOENSIA ACUMINATA**, un (1) **PRUNUS SEROTINA**, siete (7) **SAMBUCUS PERUVIANA**, un (1) **SHEFFLERA SP** y un (1) **TECOMA STANS**.

Los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente resolución.

De otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puesto de ingreso al país, hasta su destino final."*

*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de*



*cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas."*

Así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "*La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización*".

Teniendo en cuenta la normatividad referenciada habida consideración de que la especie sobre la cual existe viabilidad para tala, **No** genera madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, **No** requerir el salvoconducto para la movilización del producto.

En lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.-* dispone: "*El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a ) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.*"

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

4P



Que para dar cumplimiento a la citada Resolución, la autorizada **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, consignó el valor de treinta y nueve mil doscientos pesos Mcte (**\$39.200**), por lo cual deberá consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, el excedente equivalente a la suma de doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos mcte (**\$296.800.00**), de acuerdo con el No. **6118**, generado por SIA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en el Director Legal Ambiental la expedición de entre otros, los pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL – IDPAC** -, a través de su Representante Legal señora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR** o quien haga sus veces, para efectuar la tala de tres (3) **ACACIA DECURRENS**, un (1) **FICUS BENJAMINA**, tres (3) **PRUNUS SEROTINA**, un (1) **TIBOUCHINA LEPIDOTA** y catorce (14) **YUCCA**



**ELEPHANTIPES**, ubicados en espacio público, de la Calle 97 entre Transversal 56 A y 57, Localidad de Suba, barrio Pontevedra en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorizada deberá realizar el bloqueo, traslado y mantenimiento posterior durante seis meses el cual consiste en riego periódico, control fitosanitario y fertilización de un (1) **LAFOENCIA ACUMINATA** y un (1) **SENNA VIARUM**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La beneficiaria deberá conservar un (1) **PITTIOSPORUM ONDOLATUM**, y un (1) **SENNA VIARUM**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Recomendar tratamiento Integral para dos (2) **ABATIA PARVIFLORA**, un (1) **CEROXILON QUINDIENSE**, un (1) **COTTONEASTER PANNOSA**, una (1) **MAGNOLIA GRANDIFLORA** y un (1) **TIBOUCHINA LEPIDOTA**, así como la poda de formación de cuatro (4) **ACACIA DECURRENS**, tres (3) **ARAUCARIA HETEROPHYLLA**, siete (7) **FICUS BENJAMINA**, un (1) **FRAXINUS CHINENSIS**, un (1) **HIBISCUS ROSACINENSIS**, dos (2) **LAFOENCIA ACUMINATA**, un (1) **PRUNUS SEROTINA**, siete (7) **SAMBUCUS PERUVIANA**, un (1) **SHEFFLERA SP** y un (1) **TECOMA STANS**.

**PARAGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. de árbol	Nombre del árbol	Especie	Alteza (m)	Circunferencia (cm)	Estado de salud			Localidad de origen	Observaciones	Fecha de ejecución
					B	R	N			
1	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
2	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
3	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
4	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
5	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
6	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
7	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
8	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
9	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
10	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
11	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...
12	Elephantipes	Elephantipes	16	0	0	0	0	Suba	...	...



						PRESENTE PROYECTO		
13	AUCHO BENJ	0	1	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
14	CEREZO	3	2	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
15	AUCHO BENJ	0	1	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
16	Palma Yuca	15	4	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
17	Palma Yuca	16	6	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
18	PALMA DE CER	0	3	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
19	ARAUCARIA RE	12	4	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
20	CEREZO	35	15	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
21	SAUCO	15	6	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN	Poda de Formación

4





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2281

					PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO			
22	SIETEQUEROS	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
23	SIETEQUEROS	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
24	SIETEQUEROS	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
25	SIETEQUEROS	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
26	SIETEQUEROS	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
27	CHICALA	15	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
28	SIETEQUEROS	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
29	SALCO	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
30	SALCO	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL	Poda de Formación



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2 2 8 1

						SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO		
31	Palma Yuca	15	3	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
32	Palma Yuca	15	2	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
33	ALCAPARRO D	8	3	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Traslado
34	SIETECHEROS	10	2	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
35	SAUCO	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
36	CAYENO	4	2	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
37	SAUCO	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
38	SAUCO	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
39	SAUCO	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2	Poda de Formación



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

L.S 2281

						PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO		
40	ACACIA NEGR	34	5	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
41	SIETECUEROS	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
42	GUAYACAN DE	16	6	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
43	Palma Yuca	15	4	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
44	Palma Yuca	15	4	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
45	Palma Yuca	15	4	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
46	ACACIA NEGR	10	3	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
47	ALCAPARRO D	8	2	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
						PARQUE POTOSI	REMITIRSE AL CONCEPTO	Tala

46



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL > 2 2 8 1

48	Palma Yuca	15	6	1	X	NORTE	TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	
49	Palma Yuca	15	4	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
50	Palma Yuca	15	6	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
51	Palma Yuca	15	6	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
52	Palma Yuca	15	4	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
53	MAGNOLIO	8	3	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
55	GUAYACAN DE	10	2	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Traslado
56	GUAYACAN DE	10	2	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
57	SIETECUEROS	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 2281

58	MAGNOLIO	8	4	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
59	ACACIA NEGR	30	6	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Formación
60	ACACIA NEGR	25	4	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Formación
61	ACACIA NEGR	25	4	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Formación
62	Palma Yuca	15	4	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
63	MAGNOLIO	8	4	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
64	MAGNOLIO	8	4	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
65	MAGNOLIO	8	4	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
66	Palma Yuca	15	2	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala

49



67	MAGNOLIO	8	4	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
68	SIETEQUEROS	6	4	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
69	CAUCHOBLENDO	0	1	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
70	CAUCHOBLENDO	0	1	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
71	CAUCHOBLENDO	0	1	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
73	SIELLERA	6	2	0	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
74	DURAZNILLO	18	10	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
75	DURAZNILLO	18	10	1	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
76	MAGNOLIO	8	5	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
							PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	
77	MAGNOLIO	8	4	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
78	ARAUCARIA RE	12	6	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
79	MAGNOLIO	8	6	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
80	ARAUCARIA RE	12	4	2	X	PARQUE POTOSI NORTE	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación



**ARTICULO QUINTO.-** El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Que de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003 una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El beneficiario de la presente autorización no requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$5.586.706)** M/cte equivalente a un total de **37.85** IVPS y **12.8815** **SMMLV**, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, cuya consignación deberá ser allegada a esta Secretaría con destino al expediente **DM - 03 - 2008 - 173**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La autorizada deberá cancelar dentro de la vigencia del presente acto, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604, por concepto de Evaluación y Seguimiento por la tala, el excedente equivalente a la suma de doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos mcte (**\$296.800.**), de acuerdo con el No. **6118**, generado por SIA, y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, recibo que deberá ser remitido, con destino al expediente **DM - 03 - 2008 - 173**.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La autorizada deberá dar estricto cumplimiento al Diseño Paisajístico, y en particular dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

*"Respecto al Magnolio con código AN5 es recomendable que cuente con un mayor espacio para su desarrollo; por lo tanto se debe reubicar el magnolio en un lugar mas alejado del sendero peatonal y así mismo evitar hacia futuro daños al mismo generados por el sistema radicular.*

*Adicionalmente se debe contemplar el aislamiento del sistema radicular del individuo del lado del sendero para disminuir más la probabilidad de daños. Para tal fin se puede aplicar lo propuesto por la firma consultora en la memoria explicativa presentada; en el caso que se tenga que efectuar una poda y aislamiento radicular.*



*La misma recomendación se hace para los individuos de Jazmín con código AN6 y AN14 ya que no se propone un adecuado distanciamiento de siembra respecto al sendero (1.75m y 3m respectivamente); el cual debería ser mínimo de 4 metros teniendo en cuenta el diámetro de copa máximo (8m).*

*Igualmente a los magnolios con código AN13 y AN15 se les debe dejar un distanciamiento mayor al propuesto (3m) el cual debe ser mínimo de 4m.*

*En cuanto a los individuos de Mermelada no se considera viable su establecimiento; ya que, a futuro se convertiría en un seto debido a su poco distanciamiento de siembra (3m) que es inferior al recomendado para especies de porte arbustivo (5m); y además es una especie muy frágil para el sitio y el fin propuesto, como barrera separadora entre la cancha y la zona de recreación activa. Por lo tanto es recomendable que esta zona no se aislé con una especie vegetal sino con una malla.*

*Por ultimo se considera viable la plantación de los sangregados; ya que, se cumple con los distanciamientos mínimos de siembra entre individuos y se contempla la implementación de contenedores de raíces para evitar daños a la zona dura en la cual se emplazaran los individuos.*

*Lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos dados en el Manual de Arborización para Bogotá D. C."*

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificara el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Notificar la presente providencia a la señora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, Representante Legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL – IDPAC** -, en la Carrera 30 No. 24 - 90 Piso 14 de esta ciudad.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 2281

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **01 AGO 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental *sp*

Proyectó: Sandra Rocío Silva G.  
Aprobó: Diego Díaz.  
Exp. DM - 03 - 2008 - 173.